



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GARCOTUM

El pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2014, entre otros asuntos del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, mediante la concesión de suplementos de suplementos de créditos, número SUP 01-2014, de acuerdo con el siguiente resumen:

Primero.- Aprobación provisional de la modificación del presupuesto de la entidad para el ejercicio de 2014, mediante suplemento de crédito (SUP. 01-2014).

Suplementos de créditos en partidas de gastos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Aplicación	Concepto	Importe
161,221	Suministros	4.000,00
165,221	Suministros	4.000,00
169,210	Infraestructuras y bienes.....	1.000,00
169,226	Gastos diversos.....	1.000,00
162,467	A consorcios.....	1.000,00
230,131	Laboral temporal	5.700,00
230,160	Cuotas sociales	2.000,00
338,226	Gastos diversos.....	10.000,00
342,226	Gastos diversos.....	1.000,00
439,466	A otras entidades que agrupen	300,00
459,609	Otras inversiones	10.000,00
920,120	Retribuciones básicas.....	9.000,00
920,160	Seguridad Social	2.300,00
920,226	Gastos diversos.....	2.500,00
	Total suplementos de créditos.....	53.800,00

Financiación, esta modificación que afecta a gastos corrientes y gastos de capital se financia con remanente de tesorería para gastos generales y baja en créditos de otras aplicaciones no presupuestarias:

FINANCIACIÓN

Concepto	Importe
Remanente de Tesorería para gastos generales	47.800,00
Baja aplicación 920,131 laboral temporal	6.000,00
Total financiación	53.800,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2 de 2004 que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública, mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo durante los cuales podrán los interesados (en el concepto dado por el artículo 170.1 del mismo texto) examinarlo en la Intervención de esta Entidad Local y presentar, en su caso reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del citado texto legal. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo .,

Garcotum 6 de octubre de 2014.-El Alcalde, David Palomares García.

N.º I.- 8814